

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



NIVELES
PRE ESCOLARES

1.- Introducción

El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como: talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

El término *convivencia* significa vivir “con”, es decir, vivir con los demás. Establecer diálogos con los otros y aceptarlos. Por lo tanto, entendemos por convivencia escolar la relación entre todos los actores institucionales. Esto implica que los niños y adultos son considerados partícipes de la convivencia adscribiéndoseles derechos y responsabilidades, tal como plantea la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.

La convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del rol que desempeñen. De allí que todos son, no sólo partícipes de la convivencia como se señala en el punto anterior, sino que gestores de ésta. Por lo tanto, la convivencia no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Esto tiene una implicancia fundamental: la convivencia no es responsabilidad de uno u otro actor, sino de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción. (MINEDUC, 2005; Maldonado, 2004)

La convivencia, entendida así, no se refiere a espacios de esparcimiento, sino que es parte medular del acto educativo, relacionándose con el aprendizaje y la formación de la ciudadanía. En ese sentido, el MINEDUC puntualiza: “La experiencia nos permite afirmar la relación que existe entre calidad de convivencia y calidad de aprendizajes. Es así que el gran objetivo de lograr una buena calidad de convivencia va a incidir significativamente en la calidad de vida personal y común de los estudiantes, va a ser un factor de primera importancia en la formación para la ciudadanía y va a favorecer las instancias de aprendizaje cognitivo, mejorando logros y resultados.” (MINEDUC 2005, p. 185)

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2. Fundamentación

El manual de convivencia es un instrumento de gran importancia, pues es la concretización del Proyecto Educativo Institucional, en relación a normas, principios y aspectos de organización.

Derechos y deberes de la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Para fortalecer este deber en el alumnado, se realizará un concurso de dibujo que tendrá como tema central “La Convivencia Escolar”.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a manifestarlo, y solicitar que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, los miembros de la comunidad deben colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- No discriminar: Ningún niño(a) debe sufrir discriminación debido a la raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, opinión política, condición socioeconómica.
- Interés y seguridad superior de los niños y niñas: La normativa de nuestra institución debe tener como prioridad el interés superior y el beneficio de nuestros estudiantes. Además, nuestras acciones tienen el propósito de velar por la integridad física, psicológica, espiritual, moral y social.

- Participación: La institución genera y promueve instancias de participación y expresión de opinión de sus alumnos, en relación al PEI, Manual de convivencia escolar, siendo partícipes activos de su construcción.

3. El manual de Convivencia Escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Nuestro Manual de Convivencia escolar orienta las actividades realizadas en el establecimiento, a partir de los lineamientos de la Visión y Misión del Proyecto Educativo Institucional.

VISIÓN

En Little People tenemos como visión, convertirnos en un plazo de 10 años en el mejor y primer jardín pedagógico de la comuna dirigido por Profesores, entregando a nuestra comunidad niños/as preparados para enfrentar el desafío escolar, con capacidades y habilidades ampliamente desarrolladas en todas las áreas.

MISIÓN

Nuestro jardín Infantil Little People tiene como misión estimular al máximo a todos y cada uno de los niños de acuerdo a sus habilidades y potencialidades para que desarrollen un aprendizaje divertido y efectivo, dando tranquilidad a los padres que están en un espacio de aprendizaje continuo y de cuidado de sus hijos.

Perfil del alumno (a):

Valores y actitudes.

- Personas reflexivas, críticas y creativas, con capacidades que deben reflejar en los aspectos cognitivos
- Gestor de su propia educación: comprometido con su aprendizaje de acuerdo a su ritmo, intereses y habilidades.
- Solidario (a) en la construcción de una sociedad más justa y participativa.
- Poseedor (a) de un espíritu crítico constructivo, que le dé sentido a su integración a la sociedad.
- Defensores de sus posiciones y tolerantes de las ideas y opiniones de los demás.
- Integrados, participativos y comprometidos con el proceso educativo del Jardín.
- Alumnos (a) que valoren y sientan justificado orgullo de pertenecer al Jardín Infantil Little People.

De la Conducta

- Cuidará el material bibliográfico, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Asistirá normalmente a todas las horas de clases.
- Presentará justificativos firmados por el apoderado, en caso de inasistencias.
- Será honesto(a) en el manejo de pruebas, trabajos escolares y libreta de comunicaciones.
- Respetará los documentos públicos (libros de clases, planillas, certificados, informes de personalidad, etc.).
- Cuidará el uso de su vocabulario.
- Demostrará actitudes amables, interesadas, respetuosas, veraces, responsables y tolerantes.
- Respetará los actos cívicos y culturales.
- Mantendrá una convivencia armónica entre sus compañeros y demás integrantes de la comunidad escolar.
- Respetará la propiedad ajena.
- Respetará y hará respetar su condición de alumno (a) dentro y fuera del establecimiento.
- Vestirá su uniforme escolar con distinción y orgullo.
- Cumplirá con los horarios establecidos de ingreso al establecimiento y a las horas de clases.
- Respetará los actos cívicos y culturales, enfatizando la compostura especialmente cuando se cante la canción nacional.

Con el propósito de fortalecer la sana convivencia de nuestro establecimiento, el presente Manual de Convivencia del “Jardín Infantil Little People” contiene los acuerdos de convivencia, deberes y derechos que observaran los alumnos(as) durante su vida escolar en esta Institución.

Comité de Sana Convivencia Escolar

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- La Dirección.
- Las Educadoras
- Equipo Técnico

El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.

- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a las educadoras o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por las educadoras u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Encargado de Convivencia Escolar

La Directora será la encargada de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, sancionadas.

NORMATIVA ESCOLAR
PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo I

De los alumnos.

1. Derechos de los estudiantes:

- 1.1. Respeto a la calidad de ser humano libre, único e irrepetible, de cada alumno (a) ante la comunidad escolar, en igualdad, siendo respetado y protegido su esencia humana.
- 1.2. Respeto a la igualdad de derechos y deberes ante el acceso a la educación.
- 1.3. El respeto a su dignidad personal, que implica la protección a su integridad biosicosocial.
- 1.4. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, al que debe retribuir con la misma actitud.
- 1.5. Desarrollar libremente sus dones, talentos y aptitudes para el logro del crecimiento integral de la persona.
- 1.6. Ser informado acerca de los principios, normas y reglamentos que regulan la vida escolar, entre ellos lo que el P.E.I. sustenta respecto a los principios valóricos, acuerdos de convivencia, planes y programas de estudio, reglamento de evaluación y promoción escolar, normas de seguridad.
- 1.7. Ser escuchados y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con Educadoras, administradores u otros miembros del personal de la Unidad Educativa.
- 1.8. Ser educados por profesionales calificados, competentes y con conocimientos permanentes y actualizados en sus disciplinas profesionales.
- 1.9. Recibir de parte de los profesionales de la educación una educación pertinente con su realidad y entorno próximo.
- 1.10. Ser reconocidos, valorados y estimulados por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, los que quedarán registrados en su hoja de vida e informe de personalidad.
- 1.11. Ser informado por la Dirección oportunamente de las decisiones educacionales pertinentes que le afecten directamente e indirectamente.
- 1.12. Postular a todas las becas que ofrezca el sistema educacional.
- 1.13. Organizar y/o participar en actividades recreativas y creativas programadas de acuerdo a sus necesidades e intereses.
- 1.14. Ser evaluado justa y oportunamente, en conformidad al reglamento de Evaluación y promoción vigente, con las adecuaciones que haya realizado la institución, las cuales han sido informadas a la comunidad educativa oportunamente.
- 1.15. Recibir una atención centrada en la persona. En el caso que se observaren dificultades de formación académica o psicológica, estas serán analizadas por la Educadora, Dirección General, según la naturaleza de la situación.
- 1.16. Conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo, el que será analizado y comentado conjuntamente con su Educadora correspondiente.

1.17. Conocer en el momento de ser registradas en el libro de clases las observaciones relativas a su comportamiento y /o rendimiento académico.

2. Deberes y responsabilidades:

2.1. Conocer, respetar y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento.

2.2. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la institución.

2.3. Respetar a las autoridades, Educadoras, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.

2.4. Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los miembros de la comunidad educativa.

2.5. Preocuparse por su seguridad personal y la de sus compañeros, dentro y fuera del establecimiento, evitando actitudes que pongan en riesgo la seguridad de sus compañeros.

2.6. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.

2.7. Representar dignamente la imagen del establecimiento, tanto dentro como fuera de ella.

2.8. Respetar los horarios establecidos, la asistencia a clases y la puntualidad en sus deberes escolares.

2.9. Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como los libros de clases, actas, certificados de estudios, informes y evaluaciones.

2.10. Cuidar el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como asimismo, la presentación de murallas, puertas ventanas y escritorios. Es responsabilidad de los alumnos y/o de los padres reparar daños provocados.

2.11. Participar activa y responsablemente en actividades curriculares y no curriculares del establecimiento, aportando ideas enriquecedoras a las acciones de aprendizajes organizadas por los educadores.

2.12. Preocuparse constantemente de los resultados de sus aprendizajes, con el fin de tomar adecuadas decisiones personales rectificadoras de su desempeño escolar.

2.13. Traer diariamente la libreta de comunicaciones con los datos de identificación del alumno y mostrar las comunicaciones a quien corresponda. Toda comunicación que presente duda será verificada telefónicamente.

2.14. Abstenerse de ingresar al jardín publicaciones, fotografías, póster y videos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

2.14. Abstenerse de ingresar al jardín elementos audiovisuales y juegos electrónicos, como así mismo C.D, con grabaciones cuyo contenido sea ajeno a las normas del jardín.

2.16. Abstenerse de usar gargantillas, anillos, aros cosméticos en su presentación personal.

2.17. Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que el jardín determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta.

3. De la matrícula.

3.1 La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno(a) regular del Establecimiento, aceptando tanto el apoderado como el alumno/a las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia, basado en la reglamentación vigente emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas por el presente Manual de Convivencia,

3.2 La matrícula tendrá diferentes connotaciones dependiendo del desarrollo actitudinal del alumno(a) y/o del apoderado, durante la permanencia de este en el establecimiento:

- a) Matrícula propiamente tal: es la matrícula efectuada, cumpliendo con los requisitos que solicita el establecimiento.
- b) Matrícula Condicional: el alumno (a) necesita superar positivamente, actitudes que no correspondan al perfil que determina el Proyecto Educativo y a las normas de convivencia del establecimiento. Esta disposición será cumplida previo informe de seguimiento efectuado y emitido de acuerdo a las circunstancias por:
 - Educadora
 - Dirección
 - Inspectoría General
- c) Cancelación de Matrícula: En el transcurso del año escolar y ante una trasgresión grave, o gravísima a los acuerdos de convivencia, la Dirección del establecimiento solicitará al apoderado que proceda a la reubicación del alumno (a) en otro establecimiento educacional a fin de permitirle la continuación de sus estudios.

3.3 El alumno (a) ejercerá permanentemente un comportamiento responsable respetando a todos los miembros del establecimiento.

3.4 El alumno (a) no portará en el jardín Infantil: joyas, máquina fotográfica, cámara de video, celular u otro objeto de valor. El establecimiento no responde por la pérdida de objetos como los anteriormente señalados. Los artículos tecnológicos se prohíben en el establecimiento debido a que puede atentar contra la integridad física y psicológica a través de publicaciones de imágenes en la página web.

El alumno (a) sólo traerá dinero solicitado por las educadoras para actividades extras.

No portará y usará objeto corto punzante dentro y fuera del establecimiento.

La pérdida de cualquier objeto de valor traído por la, será de su exclusiva responsabilidad del alumno/a.

En el caso de que se algún alumno no acate esta medida, se procederá a retener el objeto en Dirección, hasta hacer entrega formal al apoderado, quedando registrada la situación en el libro de clases.

3.5 A partir del primer día de clases, los alumnos (as) se preocuparán de su presentación, cuidando el aseo y orden personal.

El uniforme oficial del Jardín Infantil constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

Debe encontrarse marcada de tal forma que pueda identificarse por el niño y por el personal.

Los alumnos y alumnas deben utilizar completo el uniforme oficial del Jardín en todas las actividades escolares, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Damas	Varones
- Buzo del Jardín	- Buzo del jardín
- Polera pique	- Polera pique
- Polera deportiva	- Polera deportiva
- Zapatillas negras o blancas	- Zapatillas negras o blancas

3.6 Presentación personal

Los alumnos deberán usar **un corte de cabello tradicional**, sobre el cuello de la camisa y volumen moderado. En ningún caso se aceptará la presentación de alumnos/as con cortes de fantasía extravagante o tinturas en su cabello.

Las alumnas/os no deberán usar maquillajes ni uñas pintadas; deben presentar su cabello ordenado, sin cortes de fantasía o tinturas.

Los alumnos/as deberán presentarse aseados periódicamente y con uñas cortas y limpias.

Los alumnos y alumnas no deberán portar accesorios, tales como: aros, anillos, pulseras, collares, piercing, Estos artículos serán entregados a fin de año al apoderado, excepto los piercings que por higiene no serán devueltos

3.7 Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el buzo, polera oficial, zapatillas blancas o negras. Además, en cada clase deberán contar con un bolso de útiles de aseo que contenga: Toalla, jabón, colonia, peineta, polera de cambio (oficial del jardín).

El uso del uniforme y la presentación del estudiante es responsabilidad del hogar; el incumplimiento de lo dispuesto en este título, y el anterior, será considerado una falta grave para los efectos de este Reglamento de Convivencia.

3.8 El establecimiento se preocupa de la salud física y psíquica de los alumnos (as), por lo que el consumo y /o tráfico de cigarrillos, alcohol, drogas, estupefacientes e inhalantes, en cualquiera de sus formas o variedades, no está permitido Si esta situación se presentara, el apoderado obligatoriamente le brindará atención médica, psicológica y /o psiquiátrica presentando un certificado médico para acreditar que la alumna sigue un tratamiento y puede continuar sus actividades en forma normal.

3.9 Todo alumno(a) que por prescripción médica, necesite ingerir algún medicamento dentro de su jornada de clases, presentará oportunamente a Dirección del establecimiento la respectiva comunicación de su apoderado, acompañada de la receta médica correspondiente.

3.10 La Comunidad Educativa respeta el desarrollo físico, psicológico y emocional afectivo entre los alumnos del establecimiento, sin embargo, no se permitirán manifestaciones tales como:

- Besos en la boca dentro del establecimiento.
- Incitar, promover o facilitar la agresión o abuso y el acoso a todo el alumnado.

De la asistencia y puntualidad.

La asistencia a clases es la base para un buen desarrollo de la labor escolar, por tanto los alumnos (as) deberán asistir regularmente a ellas.

3.11 De acuerdo a la legislación vigente el alumno (a) deberá cumplir con el 85 % de asistencia anual, como requisito para ser promovido (Reglamento de Evaluación, establecido de acuerdo a los Decretos N° 511/97).

Al término del año escolar, los alumnos (as) que tengan un porcentaje de asistencia clases menor a un 85 %, no serán promovidos de curso, de acuerdo a lo establecido en los Decretos y Reglamento de Evaluación.

Esta situación será posible de revocar por la Dirección del Jardín, previa solicitud del apoderado, consulta a la Educadora jefe y considerando los antecedentes de que se disponga (certificados de licencias médicas).

3.12 Las inasistencias del alumno (a), serán justificadas por el apoderado, en la libreta de comunicaciones. Los justificativos de los alumnos, serán revisados por la Educadora que tenga clases a primera hora con el curso, dejando constancia en el libro de clases. Cuando se produzca el incumplimiento reiterado de esta disposición, obligará a una citación al apoderado por parte de la dirección.

Inasistencias sin justificar

- 1 a 3 días: citación apoderada.
- 4 a 9 días: Estricta observación y seguimiento.
- 10 y más: Matrícula Condicional.

3.13 En caso de inasistencias continuadas por 5 ó más días hábiles, el alumno (a) se reincorporará acompañada con el apoderado y/o presentará certificado médico en dirección.

3.14 Las inasistencias continuadas por 15 o más días hábiles sin justificación ni aviso oportuno formulado por el apoderado, son causales de cancelación de matrícula. Esta medida, la informará Inspectoría General al apoderado quedando testimonio de ella, en la

hoja de vida de la estudiante. La Dirección del jardín enviará carta certificada al apoderado estableciendo un plazo límite e informará de ello a la Dirección de Educación y Deprov.

3.15 Los alumnos no deberán retirarse del establecimiento durante el transcurso de la jornada, salvo en casos muy justificados y de acuerdo a los procedimientos que se indican. El alumno (a) permanecerá en el establecimiento durante toda la jornada de trabajo, sin retirarse antes del término de esta. Solo se podrá retirar por razones de salud o situaciones familiares relevantes o emergentes. El retiro lo realizará solo el apoderado debidamente registrado.

3.16 Es responsabilidad del apoderado mantener actualizados los números de teléfono y cualquier información de la agenda y/o ficha de Ingreso del alumno/a.

3.17 El alumno(a) respetará la hora de ingreso al Establecimiento. En caso de infringir esta disposición, se autorizará su incorporación a clases una vez que reciba el pase de atraso en la recepción del establecimiento. De ninguna manera quedará fuera del establecimiento. Todo atraso se consignará en el libro de Atrasos, en el libro de clases y hoja de vida del alumno (a).

La puntualidad es fundamental para el inicio adecuado de las actividades curriculares y es el reflejo del grado de responsabilidad con que ellas se abordan cada día. Todos los alumnos (as) deberán llegar puntualmente a clases, ya sea al inicio como durante el transcurso de la jornada. Igualmente deberán llegar con puntualidad a las diversas actividades programadas por el establecimiento en las cuales participarán.

Cuando el alumno (a) llegue atrasado, se procederá a registrar el atraso en su Libreta de Comunicaciones y en el Registro de Atrasos en dirección.

Los atrasos reiterados se informarán al apoderado, quien después del tercer atraso, concurrirá a justificar personalmente.

Si el alumno (a) persiste en la trasgresión de este acuerdo de convivencia, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- 1 a 5 atrasos citación apoderado, firma de libro de registro de atrasos y firma de la hoja de vida del alumno.
- A los 9 atrasos (conducta repetitiva): estricta observación y seguimiento. El apoderado debe firmar compromiso para mejorar esta conducta.
- A los 18 atrasos El apoderado toma conocimiento que el establecimiento podría tomar la facultad para condicionar la matrícula del alumno(a).

Firma compromiso de conocimiento de la situación.

El apoderado deberá tener presente que estos antecedentes se tomarán en cuenta para la reserva de matrícula del año siguiente. Sin embargo, por razones debidamente justificadas, la Dirección resolverá la situación presentada.

3.17 La asistencia a las evaluaciones programadas y comunicadas con anticipación a los alumnos (as) es fundamental, pues permiten medir los aprendizajes, retroalimentar y llevar a cabo las remediales oportunas.

Si las inasistencias y/o atrasos impiden al alumno (a) cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, su apoderado justificará esta situación con certificado médico o documento emitido por especialista, en un plazo de 48 horas a partir del primer día de la inasistencia, a Dirección.

Los certificados médicos entregados fuera de este plazo no serán recepcionados.

Si no presenta certificado médico dentro del plazo de la normativa anterior se aplicará el Reglamento de evaluación de nuestro Jardín.

Las evaluaciones pendientes serán calendarizadas por Coordinación académica, previa consulta a la Educadora.

3.18 El apoderado informará oportunamente a la Educadora toda enfermedad o impedimento físico, psíquico que afecte a la escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos pertinentes, entregados en la fecha correspondiente a la situación de impedimento, quedando constancia en las unidades correspondientes. No se recibirán certificados médicos fuera de la fecha establecida.

3.19 La Libreta de Comunicaciones es el medio de comunicación oficial entre el Jardín y los padres y apoderados. Por tanto, es deber del alumno (a) portarla diariamente, no arrancarle hojas y mantenerla en perfecto estado.

El apoderado tiene el deber de revisar en forma diaria este documento.

En la Libreta se deberán registrar las comunicaciones del establecimiento a los padres y apoderados y viceversa.

En el caso de extravío de la misma, es deber de los padres volver a adquirirla.

Artículo II.

De los padres y apoderados

1 Perfil del apoderado

1.1 Padres y Apoderados comprometidos con el proyecto Educativo del Jardín.

1.2 Personas conscientes de su rol formador y posibilitador del desarrollo personal de sus hijos.

1.3 Personas capaces de fomentar vínculos armoniosos entre el establecimiento educacional y el hogar, facilitando el apoyo familiar a las actividades escolares.

1.4 Personas respetuosas de las disposiciones reglamentarias internas y de los acuerdos de convivencia consensuados en esta comunidad educativa, dispuestas a contribuir en todo lo que sea necesario para una educación integral de su pupilo.

1.5 Creadores de un clima de respeto, armonía, amor y comprensión al interior del hogar, que brinde al alumno (a) el sustento afectivo necesario para desarrollarse plenamente.

Modelos permanentes de ideales, valores y aptitudes en la convivencia cotidiana del hogar.

1.6 Padres y Apoderados que colaboren y participen activamente en reuniones de apoderados, talleres para padres, programas y actividades de mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud de los alumnos.

1.7 Conscientes de asumir su rol en el fortalecimiento de los hábitos de higiene y presentación personal, de estudios, responsabilidad y puntualidad de sus hijos(as) o pupilos (as).

2. Derechos de los Padres:

2.1. Esperar que el Establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo, propio de la Unidad Educativa, dentro del marco legal vigente.

2.2. Conocer el funcionamiento del Establecimiento y el modo con que se aplica el Proyecto Educativo.

2.3. Ser recibido por los Educadores en los horarios establecidos para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias.

2.4. Recibir información periódica sobre la situación de su hijo (a), en los aspectos académicos y sobre el proceso de maduración física, afectiva, cognitiva y social.

2.5. Participar en las reuniones informativas a que cite la dirección del establecimiento.

3. Deberes y responsabilidades de los padres:

3.1. Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional.

3.2. Apoyar el tipo de educación adoptada en el P.E.I.

3.3. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia.

3.4. Representar oficialmente a su hijo (a) y / o pupilo (a) en calidad de apoderado (a).

3.5. Podrá ser apoderado(a) del alumno (a) su padre, su madre o el adulto que tenga la custodia legal del menor.

3.6. Son los principales responsables de la Educación de sus hijos. Es un deber irrenunciable.

3.7. Es un deber de los padres enviar a su hijo a educarse a establecimientos educacionales. Este deber y derecho está garantizado en la Ley General de educación.

3.7. Esta responsabilidad es indelegable, por lo cual son sus padres o tutores quienes ejercen su representación ante el Jardín en reuniones de apoderados, entrevistas con la Educadora, citaciones, etc.

3.8. El Jardín se relaciona con aquella persona que figura como apoderado en el establecimiento en ficha dispuesta para tal efecto.

3.9. Sólo en casos muy justificados, por ausencia real de ellos la Dirección puede autorizar su representación a otra persona autorizada en la ficha de matrícula como apoderado suplente.

3.10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Dirección, del Ministerio de Educación, con respecto a la escolaridad de su hijo (a).

3.11. Apoyar a las Educadoras de su hijo(a) facilitando el trabajo escolar de este, en su hogar.

3.12. Asistir al establecimiento a justificar atrasos reiterados o inasistencias de sus alumnos, o inasistencia a reuniones, citaciones emanadas del establecimiento en general.

- 3.13. Es deber del apoderado informar al establecimiento de situaciones asociadas a la salud de sus hijos/as informar si ha presentado estado febril durante la noche, o presenta alteraciones en la piel, ojos, vómitos, diarrea o decaimiento. (tratamientos médicos, cuidados especiales, informes psicológicos, u otros), como también así, cuando corresponde una evaluación diferenciada de su proceso escolar.
- 3.14. Es deber del apoderado preocuparse si el alumno trae o no diariamente su Libreta de comunicaciones, con los datos del alumno, apoderado, foto y la firma del apoderado mas la otra firma autorizada, en la 1º hoja de la libreta, debe ser revisada y firmada por sus padres cuando corresponda. Toda comunicación que presente duda, será verificada telefónicamente.
- 3.15. Velar por el uso del uniforme escolar o de Educación Física.
- 3.16. Procuran que siempre tenga la libreta de comunicaciones entre sus útiles.
- 3.17. Tener siempre presente que el alumno sólo puede retirarse del establecimiento con el apoderado. No se aceptan llamadas telefónicas. Ni amigos, ni parientes (tíos, primos, etc.). Excepto que vengan con el carné de identidad y hayan sido registrados en la ficha del alumno, previa información del apoderado para evitar problemas posteriores.
- 3.18. El apoderado acepta que el Jardín tome medidas de seguridad cuando lo estime conveniente, revisando mochilas, bolsos al alumno, en caso en que la situación lo amerite.
- 3.19. Respetar el conducto regular de comunicación con la Unidad Educativa representando personalmente o por escrito sus inquietudes, dudas, o sugerencias. Este conducto comprende Educadoras, Directivos.
- 3.20. Conocer, respetar y cumplir con el Reglamento Interno y Manual de convivencia del establecimiento.
- 3.21. Procurar el material necesario para las actividades académicas de su pupilo cumpliendo con la lista de útiles exigida por el jardín.
- 3.22. Los apoderados no deben trae materiales a los alumnos durante la jornada escolar, porque se interrumpe la labor educativa.
- 3.24. Los Padres no entran a las aulas, ni conversan con las educadoras, mientras éstas se encuentren en clases. Sólo en hora de atención de apoderados.
- 3.25. Es compromiso primordial del apoderado asistir a las reuniones de curso, la inasistencia a las reuniones durante el año, faculta al Jardín, para no renovar la matrícula del alumno (a).
- 3.26. Las reuniones de apoderados **son para los padres**, se solicita no ingresar con alumnos.
- 3.27. Es responsabilidad del apoderado retirar los informes de evaluación, en la fecha que el establecimiento estipule para ello.
- 3.28 Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento la situación de salud del alumnos/a Alergias y/o enfermedades.

4 Del trato y relación del apoderado con el establecimiento

4.1 Conforme al Artículo 10, letras c, d, e y f de la Ley General de Educación, durante el proceso escolar se espera de los padres la mejor disposición para tratar los temas académicos y/o conductuales de sus hijos y el respeto por el conducto regular. En entrevistas, reuniones, actos y otros, debe primar el respeto por el Jardín, el trato cordial y amable hacia las Educadoras y la veracidad de los hechos expuestos.

4.2 El Jardín rechaza toda actitud y/o acción de padres y apoderados que promueva rumores, comentarios o aseveraciones falsas que perjudiquen en forma injusta y/o malintencionada la reputación y la imagen de alumnos, apoderados, Educadoras, asistentes de la educación, auxiliares y funcionarios del jardín, o la institución que creen desconfianza en la labor o en las actividades y/o organización del Jardín.

4.3 Así mismo, el Jardín rechaza toda actitud y/o acción de padres y apoderados que atente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, Educadoras, asistentes de la educación, auxiliares u otros funcionarios del Jardín y cuya intervención provoque reto, llamado de atención, denostación, humillación, temor, difamación, juicio, amenaza o agresión a estas personas dentro de las dependencias del Jardín y/o del entorno circundante o a través de redes comunicacionales escritas, tecnológicas o digitales.

4.4 Se entiende que esta situación es inaceptable, pues lo primero que debe hacer es plantearla al Jardín para que éste realice las averiguaciones del caso y colabore en su solución usando vías efectivas pero pacíficas y formales, de acuerdo a los antecedentes concretos objetivos con que cuente, a las normas internas y al resguardo irrevocable de la integridad física y psicológica de sus estudiantes y funcionarios, pudiendo dar por cerrado aquellos casos que no cuenten con pruebas concretas que atribuyan objetiva y claramente culpabilidad o responsabilidad a las personas indicadas.

Artículo 5

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIONES A LAS TRASGRESIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De los Apoderados

5.1 El Jardín tomará las medidas que estime necesarias cuando el presente reglamento de convivencia no sea respetado y podrá: Exigir el cambio inmediato de apoderado académico y/o económico.

5.2 Prohibir el ingreso temporal o permanente al jardín del apoderado que resulte ser responsable de calumnias, actos violentos o agresivos, en cualquiera de sus formas, contra algún miembro de la comunidad escolar y/o la institución, pudiendo solicitar una Mediación a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.

5.3 En todas las situaciones anteriores, se espera que el apoderado involucrado pida las disculpas individuales o públicas (cuando se ha producido un daño a la imagen y/o autoestima de una persona por un rumor o comentario indebido o errado que ha llegado a otros miembros de la comunidad).

5.4 El establecimiento a través de su representante legal y representado por el abogado de la institución podrá interponer los recursos que estime necesario en los tribunales de justicia competentes para el resguardo de la integridad de los alumnos y/o de los funcionarios del establecimiento.

5.5 El establecimiento podrá interponer los recursos que estime conveniente a través del representante legal y representado por el abogado de la institución cuando este vea que la imagen de la institución se vea mermada o afectada por acciones que van en contra de nuestro reglamento de convivencia escolar.

De los alumnos

El presente manual de convivencia establece que serán trasgresiones aquellas *conductas contrarias a las normas de convivencia, a su vez* clasifica las trasgresiones a los acuerdos de convivencia en **Leves, Graves y Gravísimas** y contempla las siguientes sanciones que serán aplicadas a quienes trasgredan los acuerdos de convivencia según la gravedad de la falta, Se deja consignado que la reiteración de una trasgresión agrava la sanción.

Trasgresión	Sanción	Responsables
Leve	1. Amonestación verbal. 2. Amonestación escrita. 3. Citación apoderado 4. Estricta Observación y Seguimiento.	Educador/a, Dirección Profesor de signatura, Asistentes de la Educación, funcionarios, Inspectoría.
Grave	1. Suspensión de uno a tres días 2. Matrícula condicional	Dirección Consejo Educativa Asistentes de la Educación
Gravísima	1. Matrícula Condicional 2. Suspensión de clases. 3. Cambio de jardín	Dirección General Orientadora del nivel Educativa

1. FALTA LEVE: Aquella que resulta de una actitud casual, no mal intencionada del alumno o alumna, que dada la circunstancia, dificulta el control y/o desarrollo normal de una actividad.

Faltas leve:

- Inadecuada presentación persona.
- Incumplimiento de deberes escolares (presentarse sin tarea, trabajo, etc.)
- No portar la agenda escolar.
- No colaborar con la disciplina de las actividades escolares que exijan concentración y silencio. (conversar, pararse, etc.)
- Permanecer en lugares no autorizados durante el recreo (sala de clases, gimnasio, etc.)
- No presentar comunicación y documentos firmados si el jardín así lo requiere.
- No devolver los libros a la biblioteca en plazos establecidos
- Llegar atrasado a la sala de clases (en una oportunidad)
- Llegar atrasado a la jornada escolar (en una oportunidad)
- Conversar con pares utilizando un vocabulario vulgar (improperios).

I.-Incumplimientos leves a las Normas Convivencia.

1. Constituyen infracciones leves aquellas conductas que perturban las normas de convivencia y que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.
2. En el caso de incumplimientos leves, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.
3. Para corregir estas se aplicarán las siguientes sanciones:
 - A. **Amonestaciones verbales:** Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno (a); en la medida de lo posible se intentará que sea privada. No obstante ésta podrá consignarse en la hoja de vida como amonestación verbal.
 - B. **Amonestación escrita:** La Educadora u otro integrante consignará por escrito en hoja de vida del alumno/a. Las amonestaciones por escrito serán acumulables, con conocimiento del alumno (a).
 - C. **Citación al apoderado:** Consistirá en citar a los padres para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo (a), quedando consignada en la hoja de vida del alumno (a) . La citación será hecha por la Educadora, profesora de asignatura o Directora.

D. Estricta Observación y Seguimiento.

1 a 3 faltas: Citación apoderado por Educadora.

1 a 5 faltas: Estricta observación y seguimiento.

6 a 10 faltas: Matrícula Condicional.

11 a 14 faltas: Suspensión de clases por 1 día y continua con M. Condicional

15 a 20 faltas: Suspensión de clases por 2 días y continua con M. Condicional

2. FALTA GRAVE: La que resulta de una actitud intencionada, con daño físico, psíquico o moral sobre sí mismo o apoderados, Educadoras, directivos, auxiliares, como también del patrimonio del Jardín.

1. Todas las correcciones para aplicar como consecuencia de la comisión de faltas graves se establecerán una vez oído al alumno (a), y, en su caso, las Educadoras y/o personal que haya observado esos hechos.
2. Las Educadoras y/o personal que observen el hecho dejará constancia de las mismas mediante amonestación escrita.
3. De las trasgresiones graves cometidas y de las sanciones derivadas de su comisión para ser corregidas, habrá de darse cuenta por escrito a los padres de los alumnos/as.
4. Para corregir estas transgresiones podrán aplicarse las siguientes sanciones:
 - I. Suspensión de uno a tres días
 - II. Matrícula Condicional

Faltas grave:

- Reiteración en tres o más oportunidades de faltas leves.
- Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y gestual), a autoridades, al personal docente, paradocente, alumnos/as, padres y apoderados del jardín.
- Desobedecer al personal del establecimiento cuando lo que se pida esté dentro del margen del manual de convivencia.
- Deterioro de las dependencias y mobiliario del establecimiento
- Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales, TV, retroproyectors, Data Show, cámara de video.
- Agresión física y/o psicológica a cualquier alumno/a o personal del establecimiento.
- Acciones deshonestas entre pares o hacia algún miembro de la comunidad escolar (palabras, gestos, escrituras en cuadernos, pizarra, murallas, baños etc).
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- El incumplimiento de la familia a los compromisos adquiridos con miras a apoyar y/o recuperar el rendimiento y/o comportamiento de un alumno o alumna será considerado una falta grave. Como por ejemplo: no velar por la presentación personal de su pupilo, no asistir a reunión de apoderados y citaciones, no cumplir con los útiles escolares necesarios para el alumno.

3.FALTA GRAVISIMA: La que resulta de una actitud intencionada que contraría la normativa vigente dispuesta por la autoridad en distintos cuerpos legales que regulan la convivencia Son consideradas faltas gravísimas las actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica en forma reiterada a los miembros de la comunidad y conductas tipificadas como delitos. La sanción a este tipo de faltas son determinadas por la Dirección del establecimiento pudiendo ser éstas desde la suspensión hasta la reubicación del alumno (a) en otro establecimiento

1. Todas las correcciones a aplicar como consecuencia de la comisión de transgresiones gravísimas se establecerán una vez oído al alumno (a) y en su caso, los Educadoras y/o personal que haya observado esos hechos.
2. Las Educadoras y/o personal que observen el hecho dejaran constancia de las mismas mediante amonestación escrita.
3. De las trasgresiones gravísimas cometidas y de las sanciones derivadas de su comisión para ser corregidas, habrá de darse cuenta por escrito a los padres de los alumno (as).

Para corregir estas trasgresiones podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Suspensión de clases
- II. Matrícula Condicional
- III. Cancelación de Matrícula.

Serán trasgresiones gravísimas al manual de convivencia las siguientes conductas:

Conducta	Sanción	Procedimiento/ Responsable
1. Copiar, falsificar, sustraer, dañar, destruir, ocultar o sustituir documentos oficiales del jardín tales como: certificados, libros de clases, evaluaciones, etc.	Citación de apoderado. Registro en la hoja de vida. Suspensión de clases. Derivación a especialista.	Directora y Educadora
2.-Hacer un uso indebido de timbres y símbolos oficiales del jardín.	Citación de apoderado Registro en la hoja de vida Derivación a especialista	Directora y Educadora
3.-Agredir verbal y físicamente desde el establecimiento a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno inmediato al recinto.	Citación de apoderado Registro en la hoja de vida Derivación a especialista. Suspensión de clases Matrícula Condicional o Cancelación de Matrícula.	Directora y Educadora
4.-Realizar cualquier acción que cause daño a la imagen pública del jardín.	Citación de apoderado Registro en la hoja de vida Derivación a especialista. Suspensión de clases Matrícula condicional. Suspensión de clases.	Directora Educadora carabineros.
5.-Destruir bienes muebles e inmuebles del establecimiento.	Matrícula Condicional y/o Cancelación de Matrícula con reparación del daño por parte del apoderado/a.	Dirección y Educadora
6.-Destruir o dañar bienes pertenecientes a terceros que se encuentren situados al interior del jardín.	Matrícula Condicional y/o Cancelación de Matrícula con reparación del daño por parte del apoderado/a.	Dirección y Educadora
7.-Insultar o amenazar, gestual, oral, a autoridades, al personal docente, paradocente, alumnos/as, padres y apoderados del jardín, en forma personal.	Matrícula Condicional y/o Cancelación de Matrícula, según daño.	Dirección y Educadora

8.-Realizar o promover acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión del jardín.	Matrícula Condicional y/o Cancelación de Matrícula.	Dirección y Educadora
9.-Sustraer bienes muebles e inmuebles del establecimiento.	Matrícula Condicional y/o Cancelación de Matrícula con reparación del daño por parte del apoderado/a.	Dirección y Educadora

4. Criterios de aplicación

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber agredido a una educadora o funcionario del establecimiento;

5. De la Citación a los Padres: Con el objetivo de vincular a los padres y apoderados, como primeros formadores de nuestros estudiantes, se realizarán entrevistas tanto personales como familiares, detallando situaciones de distinta índole que puedan afectar el normal desarrollo de éstos; estableciendo acuerdos que permitan generar cambios de actitud que favorezcan su bienestar del alumno(a) y la comunidad. Estas entrevistas pueden ser realizadas por:

- Dirección
- Inspectoría
- Educadora, Profesor de asignatura
- Coordinación Académica

La citación queda registrada en la hoja de vida del alumno en Inspectoría General, como también la indicación de la asistencia del apoderado al requerimiento, se dejan registrado los pasos a seguir y las correspondientes derivaciones en caso de reiterar la conducta.

6. Suspensión Temporal:

Puede ser aplicada por la Directora en acuerdo con el Inspector (a) General y la Educadora del alumno.

Se aplicará esta sanción al alumno que ha incurrido en faltas graves.

El alumno suspendido asistirá, para recibir apoyo pedagógico. (Rendición de pruebas, presentación de trabajos).

El apoderado y el alumno deberán presentarse en Inspectoría para ser notificados de la sanción y de los motivos que la justifican, lo cual quedará registrado en el libro de Inspectoría General. En caso que la suspensión coincida con períodos de evaluación, el alumno deberá rendir las pruebas, presentación de trabajo, inmediatamente después de su regreso, en los horarios establecidos por la Educadora, el Profesor de asignatura o Coordinación Académica.

7. Derivación a especialista:

El alumno que incurra en faltas graves o gravísimas en forma recurrente, se citará al apoderado para informar que el alumno (a) se derivará a un especialista, para tratar las causas que provocan este comportamiento.

El apoderado deberá demostrar que se ha cumplido con este trámite y el correspondiente tratamiento. (Informe de especialista)

8. Condicionalidad:

Esta medida será resuelta por Director, asesorado por el Equipo de Gestión o a petición del Consejo de Educadoras.

Es un documento con vigencia máxima de un año que, en función de la gravedad de la situación del alumno (a), condiciona su permanencia en el Jardín .

Esta condicionalidad puede determinarse ante faltas graves reiteradas de indisciplina e irresponsabilidad.

9. Cancelación de matrícula:

Esta medida es tomada por el Director del establecimiento, con el asesoramiento del Equipo de Gestión. El Consejo de Educadoras no tiene atribuciones resolutorias en este caso, pues se trata de una medida administrativa y no Técnico Pedagógica.

Esta Sanción tiene un carácter extremo y se aplica cuando se han agotado las instancias anteriores o la falta es de tal gravedad que no existe otra sanción que aplicar (Ver cuadro Faltas Graves)

10. Evaluación Integral:

Con el propósito de tener una información completa y periódica de cada alumno con problemas disciplinarios, se hace un análisis de cada dos meses, recabando antecedentes escritos y orales de las educadoras en aspectos tales como: Comportamiento, Rendimiento académico y responsabilidad.

11. Obligación de denuncia de delitos

Los directores, inspectores y Educadoras deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

12. Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

13. Investigación

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

14. Protocolo de actuación

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

15. Deber de protección

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere una educadora o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

16. Citación a entrevista

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

17. Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

18. Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

19. Mediación

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

20. Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y deberes.

21. Celebración de cumpleaños

Nuestra Institución Brinda la oportunidad de que los niños/as celebren su cumpleaños. Los padres deben avisar a la tía del nivel con 15 días de anticipación para programarlo. La celebración se realiza dentro de la jornada de clases desde las 16:30 a las 18:00 hrs. Pueden asistir los padres del menor.

